

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 29.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

##### Quintas—Circular.

Verificadas las operaciones correspondientes para la entrega de quintos del primer reemplazo de 1875 en los pueblos que no pudieron hacerlas á consecuencia de hallarse ocupados por fuerzas carlistas durante la última guerra civil, esta Comision ha acordado que los Ayuntamientos que por la causa indicada no han hecho las relativas al segundo reemplazo de dicho año procedan inmediatamente á realizarlas, teniendo para ello presente las reglas que á continuacion se expresan:

1.º Al recibo de la presente circular procederán los Ayuntamientos que no hayan hecho las operaciones para la entrega de quintos del segundo reemplazo de 1875 á formar el alistamiento para el mismo, que habrán de exponer al público oportunamente hasta el dia 10 de Febrero próximo.

Para esta operacion deberá tenerse presente que dicho reemplazo obliga á todos los mozos que sin llegar á 19 años hubieren cumplido 18 el dia 31 de Diciembre de 1874.

2.º Hecho el alistamiento y expuesto al público conforme á la regla anterior, los Ayuntamientos procederán á su rectificacion desde el 11 de dicho Febrero hasta el 17 del mismo, haciendo esta operacion en los dias festivos que haya en el período referido, en consonancia con lo determinado en el capitulo 6.º de la ley de reemplazos.

3.º Rectificado el alistamiento se procederá á hacer el correspondiente sorteo desde el 18 del referido mes hasta el 22 de id., empezando dicha operacion en el primer dia festivo del período indicado, segun se determina en el artículo 58 de la ley, y continuando sin interrupcion si fuere preciso en los dias siguientes, como se expresa en el mismo artículo.

4.º Desde el dia 25 de igual mes de Febrero hasta el 28 del mismo procederán los Ayuntamientos á hacer la declaracion de soldados, empezando en el primer dia festivo de dicho intervalo, en relacion con lo dispuesto en el artículo 79 de la ley y continuando en los siguientes que fueren necesarios.

En dichas operaciones debe tenerse presente: 1.º, que para el reemplazo de que se trata se exige á los mozos la talla de un metro 550 milímetros: 2.º, que los Ayuntamientos no pueden hacer declaracion de inutilidad física respecto de los mozos, debiendo ha-

cerlo respecto de los padres y hermanos impedidos, previo reconocimiento facultativo: 3.º, que las excepciones legales deben resolverse con relacion al dia 3 de Octubre de 1875.

Para la declaracion de soldados y suplentes, los Ayuntamientos consultarán el repartimiento del cupo que se halla inserto en el Boletin oficial número 233, correspondiente al dia 29 de Setiembre de 1875, cuidando de hacer la citacion oportuna para que intervengan aquella operacion los interesados de los pueblos que sean sustitutos de décimas.

5.º A fin de que los Ayuntamientos conozcan en todos sus detalles el decreto de llamamiento del segundo reemplazo de 1875, consultarán el Boletin oficial en que aquel se halla inserto, que es el núm. 194, correspondiente al dia 14 de Agosto de dicho año, y el núm. 196, que corresponde al 17 del mismo mes.

6.º Al dia siguiente de ultimadas las operaciones que quedan referidas, los Ayuntamientos formarán y remitirán á la Comision el expediente relativo al reemplazo citado, para poder señalar con conocimiento de causa los dias en que los quintos han de verificar el ingreso en caja; y á fin de completar aquel con la documentacion correspondiente, debe tenerse presente la circular que para dicho objeto se publicó en el Boletin oficial núm. 242, correspondiente al dia 9 de Octubre de 1875.

Burgos 27 de Enero de 1877.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga. —P. A. D. L. C., Antonio Azpiroz.

#### COMISION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion extraordinaria celebrada el dia 30 de Setiembre de 1876.

Abierta á las 11 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Zumárraga y asistencia de los Sres. Aparicio y Bustillo, se procedió á resolver varios asuntos de quintas despues de leída y aprobada el acta de la extraordinaria anterior.

Jurisdiccion de San Zadornil.—Manuel Barrio Gabanes y Roman Fariñas Erranz é Inocente Vadillo Erranz, de la segunda reserva de 1874, hallándose sirviendo en el ejército de la isla de Cuba, la Comision acuerda que se reclamen los oportunos certificados de existencia.

No habiéndose presentado el mozo Eulogio Ortiz Diez, de la misma reserva, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Octubre próximo.

Berberana.—Blas Eguiluz Ramirez, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que se justifique su defuncion en las filas carlistas para el dia 11 de Octubre próximo.

Nicolás Martinez Orruño, de la primera reserva de 1874, la Comision acuerda que el Alcalde averigüe el paradero de dicho mozo y lo participe á esta Superioridad.

Victoriano Ramirez Salazar y Victor Arnaiz Ramirez, de la segunda reserva de 1874, la Comision los declara exentos como hijos de viuda pobre.

Norberto Anuncibay, de la misma reserva, alegó tener un hermano en el ejército: el Ayuntamiento no resolvió categoricamente: la Comision acuerda que lo verifique, y que en su caso comparezcan los interesados con el comisionado el dia 11 de Octubre próximo.

No habiéndose presentado los mozos Romon Ramirez Izarra y Andrés Guerra Olavarrieta, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento instruya los oportunos expedientes de prófugo con aplicacion de la Real orden de 1.º de Abril de 1875.

Junta de Villalva de Losa.—No habiéndose presentado el mozo José Salazar San Martin, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Octubre próximo.

Hallándose sirviendo en el cuerpo de Carabineros, Comandancia de Huesca, el mozo Francisco Orive Ortiz, de la reserva de 1875, la Comision acuerda reclamar certificado de existencia.

Antonio Calleja Valdeci y Felipe Villamor Martinez, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que el Ayuntamiento averigüe el paradero fijo de dichos mozos y lo participe á esta Superioridad.

Victorino Salazar Alonso, de la segunda reserva de 1874, se halla sirviendo en el segundo Batallon de Voluntarios de la Habana, la Comision acuerda que se oficie al Excmo. Sr. Capitan General de la isla de Cuba á fin de que ingrese en el ejército ó redima su suerte.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo de la misma reserva Santos Abasolo y Llaña, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Octubre próximo.

Eusebio Fernandez Orive, de la segunda reserva de 1874, alegó ser hijo de viuda pobre: el Ayuntamiento le declaró soldado: la Comision considera ejecutivo el fallo del Ayuntamiento por no haberse apelado de él.

Junta de San Martin.—Félix Cámara Perea, de la reserva de 1875, la Comision acuerda que se justifique para el dia 11 de Octubre próximo su fallecimiento en las filas carlistas.

No habiéndose presentado por hallarse enfermo el mozo Leon Salazar Cantera, de la segunda reserva de 1874, la Comision acuerda que lo verifique el dia 11 de Octubre próximo ó se remita certificacion facultativa del estado en que se halle.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 12 y media del dia.

Burgos 30 de Setiembre de 1876.—El Vicepresidente, Victoriano Zumárraga.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Esta Administracion viene observando con disgusto la resistencia que ope-

nen algunos Ayuntamientos á cumplir los despachos de apremio que la misma en cumplimiento de su deber y de lo resuelto por Real orden de 30 de Diciembre próximo pasado, cuya resolucion aparece inserta en el Boletín oficial de la provincia número 4, correspondiente al dia 5 del presente mes, se ha visto obligada á expedir contra las corporaciones citadas, por su morosidad, prestando algunas para no dar el debido cumplimiento hallarse el pais en periodo electoral; y otras, la disposicion adoptada por el Ilmo. Sr. Gobernador de esta provincia, que aparece inserta en el referido periódico oficial, por la cual tuvo á bien ordenar la retirada de todos los comisionados de apremio expedidos por la citada autoridad.

Como quiera que esta disposicion que se cita de la primera autoridad civil de la provincia no se opone en nada á que esta Administracion económica continúe apremiando á los Ayuntamientos deudores así como tampoco el periodo electoral en que el pais se encuentra, he acordado prevenir á los Sres. Alcaldes que procederé contra ellos por desobediencia á mis disposiciones como Jefe económico, y en uso de las facultades que me están conferidas como autoridad económica por instruccion, si no prestan el debido cumplimiento á la presentacion de los despachos de apremio expedidos por mí á los respectivos comisionados nombrados al efecto.

Burgos 30 de Enero de 1877.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Giro Mútuo.—Circular.

La Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de pagos del Estado, con fecha 26 del corriente, me dice lo que sigue:

«Observando que algunas dependencias vienen desatendiendo el exacto cumplimiento de las disposiciones dadas en la Circular de 20 de Diciembre de 1875 para la exaccion del impuesto transitorio de guerra á los imponentes del Giro mútuo del Tesoro, produciéndose con semejantes faltas duplicidad en los trabajos, por la necesidad de entablar las gestiones convenientes á fin de exigir á los funcionarios que en ellas incurren las penalidades establecidas en el art. 58 de la Instruccion provisional de 22 de Noviembre del citado año, ha acordado

este Centro directivo dictar las prevenciones siguientes como aclaracion á las contenidas en su referida Circular.

1.º Los funcionarios encargados del servicio del Giro mútuo del Tesoro, para cumplimentar lo dispuesto en los artículos 10 y 25 de la Instruccion de 22 de Noviembre de 1875, inserta en la Gaceta de 30 del propio mes, exigirán á los imponentes un sello de Guerra de 10 céntimos de peseta por cada libranza que expidan.

2.º Estos sellos se colocarán en las libranzas debajo de la antefirma que dice *el encargado del Giro mútuo*, teniendo un especial cuidado de pegarlos perfectamente de manera que no puedan desprenderse, y seguidamente se taladrarán a presencia de los imponentes en un sitio que no dificulte la lectura de la firma del librador, con un taladro del diámetro señalado al margen.—*Diámetro del taladro.* O

3.º Si algun empleado del Giro mútuo, omitiendo el exacto cumplimiento de lo dispuesto en la prevencion anterior, entregara á los imponentes libranzas sin sellos de guerra, ó en otro caso habiéndolos exigido dejare de taladrarlos, ó admitiese alguno que contuviere indicaciones de haber servido para otro de los documentos indicados en la Instruccion provisional de que se ha hecho mérito, las dependencias á cuyo cargo se hayan expedido estos giros, los satisfarán á presentacion si no adolecen de otros defectos, para no perjudicar á los consignatarios; pero por el correo mas inmediato remitirán las libranzas á este Centro directivo en pliego certificado para exigir los reintegros y multas establecidas en el artículo 58 de la repetida Instruccion.

Hecha que sea efectiva la responsabilidad de los libradores en las Administraciones económicas de las respectivas provincias, se devolverán por este Centro directivo las libranzas á las dependencias que las hayan satisfecho para que surtan los efectos convenientes, como justificantes de data de sus respectivas cuentas mensuales de ingresos y pagos del Giro mútuo.

4.º Los funcionarios que satisfagan libranzas que carezcan del sello del impuesto de guerra, que dejen de inutilizarlo por medio del taladro, ó bien que aparezcan en los sellos indicaciones de haber servido ya para otra clase de documentos, sin ponerlo inmediatamente en conocimiento de esta Oficina general, incurrirán en la misma responsabilidad que los libradores con arreglo á lo dispuesto en el art. 49

de la repetida Instruccion provisional.

5.º Las secciones de Intervencion, antes de expedir los mandamientos de pago para la formalizacion del importe de las libranzas satisfechas en sus respectivas provincias, eliminarán de las cuentas las que contuvieren alguno de los defectos indicados en las dos prevenciones que anteceden, y las pasarán á los Jefes económicos para que las remitan á este Centro directivo á los fines expresados.

Estas libranzas se devolverán á los Jefes económicos tan luego como se hayan exigido las responsabilidades que correspondan á los funcionarios libradores, y á los que las hayan satisfecho con infraccion de lo dispuesto en la prevencion 4.º, para que se formalice la data de su importe en las cuentas de ingresos y pagos del ramo.

6.º El cumplimiento de las disposiciones que anteceden es obligatorio para todas las dependencias del Giro mútuo desde el dia 15 del próximo mes de Febrero, sin perjuicio de continuar exigiendo, en el interin, el de las contenidas en la de 20 de Diciembre de 1875 por las faltas que se observen en esta parte del servicio.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público.

Burgos 29 de Enero de 1877.—José de Castro y Rabaza.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

##### Seccion administrativa.—Estancadas.

Resueltos por esta Administracion los expedientes instruidos sobre defraudacion de efectos timbrados contra las corporaciones municipales de los pueblos que se citan en el subsiguiente indice, se les previene por la presente que publicada en el Boletín oficial de esta provincia correspondiente al dia 16 del actual mes la ley de 9 del mismo, por la que se concede indulto á los Ayuntamientos incursos en responsabilidad por el expresado concepto, si han de acogerse á la real gracia deben efectuarlo antes del dia 16 de Marzo próximo en que espira el plazo señalado por la misma, advirtiéndoles que declarados responsables al pago de las cantidades que en el citado documento se expresan, los que pretendan interponer apelacion para ante la Direccion general de Rentas estancadas deberán efectuarlo en el plazo de quince dias, previa consignacion de las expresadas sumas.

Burgos 27 de Enero de 1877.—El Jefe económico, José de Castro.

*Indice de los expedientes instruidos contra los Ayuntamientos de esta provincia sobre defraudación del papel sellado y sellos, resueltos por la Administración económica.*

Fecha del acuerdo.	Pueblos.	Corporaciones responsables.	Reintegro. Ptas. cs.	Multas. Pesetas.
25 Enero 1877	Pedrosa de Duero	De los años 1872 á 1876.	103,42	847
Idem	Olmedillo de Roa	Idem	160,82	1523
Idem	Santo Domingo de Silos	Idem	81,97	765
Idem	Villovela	Idem	84	828
Idem	Villaescusa de Roa	Idem	70,10	695
Idem	Torrepadre	1870 á 1876.	147,94	1233
Idem	Valcavado	1872 á 1876.	88,34	659
Idem	Bohada	Idem	131,75	1047
Idem	Hoyuelos de la Sierra	1871 á 1876.	159,91	1028
26 idem	Torresandino	1870 á 1876.	143,90	1081
Idem	Abellanosa de Muñó	Idem	201,82	1295
Idem	Santa Inés	1870 á 1875.	129,82	997
Idem	Alcocero	1871 á 1876.	124,90	936
Idem	Zael	1870 á 1875.	274,99	1675
Idem	Villangomez	1870 á 1876.	177,92	1266
Idem	Retuerta	Idem	115,32	926
Idem	Canicosa	1875 á 1875.	29,75	119
Idem	Alvillos	1875 á 1876.	74,42	508
Idem	Ahedo ó La Revilla	1871 á 1876.	159,78	1004
idem	Cascajares de la Sierra	Idem	152,44	884
Idem	Monasterio de la Sierra	Idem	172,19	1040
Idem	Tinieblas de la Sierra	Idem	167,16	1160
Idem	Barbadillo del Mercado	1871 á 1875.	94,50	688
Idem	Barbadillo del Pez	1871 á 1876.	154,14	977
27 idem	Jaramillo de la Fuente	Idem	168,01	1168
Idem	Cabezón de la Sierra	Idem	133,28	1070
Idem	Vizcainos	Idem	161,66	1102
Idem	Hortigüela	Idem	159,36	1081
Idem	Monterrubio	Idem	162,22	1122
Idem	Contreras	1870 á 1876.	112,78	860
Idem	Villatuelda	Idem	198,49	1426
Idem	Covarrubias	1866 á 1876.	85,54	2004
Idem	Guzman	1872 á 1876.	124,61	1032
Idem	Anguix	Idem	173,52	1224
25 idem	Quintanamabirgo	Idem	83,12	711
27 idem	Ontoria del Pinar	1871 á 1876.	39,75	159

Burgos 27 de Enero de 1877.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

**ADMINISTRACION ECONOMICA  
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.**

Los Ayuntamientos del partido de Aranda de Duero que á continuación se expresan retienen en su poder sin causa justificada los expedientes ejecutivos que para cumplir los requisitos prevenidos en el artículo 40 de la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 les fueron entregados por los recaudadores ó comisionados ejecutores para elevarlos á tercer grado de apremio.

Semejante proceder por parte de las corporaciones de que se trata no puede la Administración dejarlo pasar desapercibido, por los perjuicios de consideración que origina al Tesoro público, que no hace efectivos los cuantiosos

descubiertos que existen en aquel partido por contribuciones, incurriendo los Alcaldes en grave responsabilidad con arreglo á la precitada instrucción; en su consecuencia les advierto que si en el término de ocho días á contar desde la publicación de esta circular en el Boletín oficial no participan á la Administración haber evacuado el expresado servicio, entregando á los recaudadores ó Agentes del Banco de España los referidos expedientes requisitados en forma legal, adoptaré sin mas aviso medidas coercitivas contra las corporaciones que no hayan cumplido sus deberes en tan importante asunto.

Burgos 27 de Enero de 1877.—El Jefe económico, José de Castro.

*Nota de los Ayuntamientos que en el partido de Aranda de Duero y Roa retienen por mas tiempo del que permite la Instrucción de 3 de Diciembre de 1869 los expedientes ejecutivos que les han sido entregados por los Agentes del Banco para los efectos que previene el art. 40 de la citada instrucción.*

Número de expedientes.	Pueblos á que corresponden.	Fechas de la entrega.
1	Aranda	27 de Mayo de 1876.
1	Arandilla	19 de id.
1	Baños de Valdearados	4 de Setiembre.
1	Berlangas	8 de id.
1	Bohada de Roa	30 de Abril.
1	Brazacorta	4 de Mayo.
1	Caleruega. Se niega á admitirlo	.
1	Campillo de Aranda	14 de Abril.
1	Castrillo de la Vega	20 de id.
1	Coruña del Conde	9 de Mayo.
1	La Cueva de Roa	18 de id.
1	Fresnillo de las Dueñas	7 de Abril.
1	Fuentelisendo	27 de id.
1	Fuentespina	19 de id.
1	Fuente molinos	11 de id.
1	Hontangas	24 de id.
1	Hontoria de Valdearados	23 de Mayo.
1	Hoyales de Roa	3 de id.
1	La Sequera	18 de Abril.
1	Moradillo de Roa	19 de id.
1	Nava de Roa	19 de id.
1	Oquillas	26 de id.
1	Penalba de Castro	4 de Mayo.
1	Quemada	8 de Abril.
1	Quintana del Pidío	28 de id.
1	Roa	10 de id.
1	San Juan del Monte	29 de id.
1	Torregalindo	13 de Mayo.
1	Tuvilla del Lago	20 de Abril.
1	Vadocondes	22 de id.
1	Valdeande	17 de id.
1	Villalvilla de Gumiel	22 de id.
1	Zazuar	12 de id.

Burgos 27 de Enero de 1877.—El Jefe económico, José de Castro.

**EDICTO.**

D. Perfecto Pardo y Fernandez, Capitán graduado, Teniente del segundo Batallón del Regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal,

Habiéndose ausentado de la Estación de Miranda de Ebro yendo á incorporarse al cuarto Batallón expedicionario de la isla de Cuba, á que ha sido destinado, el soldado que fue de la segunda compañía del Batallón y Regimiento arriba expresado, Andrés Martín Gerónimo Lopez, hijo de Manuel y de Blasa, natural de Castrillo de la Guardia, provincia de Sevilla, á

quien por tal motivo me hallo sumariando:

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al mencionado soldado, señalándole la guardia de prevención de este Batallón, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días á contar desde la publicación del presente edicto á dar sus descargos, en la inteligencia que de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Olite 23 de Enero de 1877.—Perfecto Pardo y Fernandez.

## Anuncios oficiales.

### UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

*Direccion general de Instruccion pública.*

Se halla vacante en la Facultad de derecho seccion del civil y canónico una categoria de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 18 de Enero de 1877.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Es copia.—El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

### Alcaldía de Guzman.

Debiéndose dar principio á hacer el amillaramiento de la riqueza de este distrito y á formar la nueva estadística, segun la ley vigente, todo contribuyente y forastero que tenga fincas rústicas ó urbanas en el mismo presentará una relacion de ellas, segun previene el art. 24 de la instruccion, con sus linderos por los cuatro aires cardinales, cabida y clase, dentro del término de 15 dias, á contar desde su insercion en el Boletín oficial de la

provincia, en la inteligencia de que pasado este plazo se nombrarán dos peritos para deslindar sus fincas á costa del que no la presente.

Guzman 25 de Enero de 1877.—El Alcalde, Pedro Portillo.

### Alcaldía de Lerma.

La Junta de evaluacion de la contribucion de inmuebles ha acordado, para señalar individualmente el cupo y recargos que correspondan á este distrito municipal, conceder quince dias para que los propietarios de fincas rústicas y urbanas presenten sus relaciones de altas y bajas, segun el anuncio inserto en el Boletín oficial de 11 del actual, número 9, de la Presidencia de la Junta de la Capital de esta provincia.

Lerma y Enero 28 de 1877.—El Alcalde, Federico Arroyo.

### Alcaldía de Zarzosa.

Por dimision del Secretario interino que se hallaba desempeñando la Secretaría de este Ayuntamiento queda vacante desde esta fecha, dotada con el sueldo de 175 pesetas, que serán satisfechas por trimestres del presupuesto municipal.

Los que deseen aspirar á ella dirigirán las solicitudes al presidente del Ayuntamiento en el término de 15 dias á contar desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Zarzosa de Riopisuerga 19 de Diciembre de 1876.—El Alcalde, Anselmo del Val.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### Oficina de Administracion del encabezamiento de Consumos de Burgos.

Nota de la recaudacion verificada en el dia de hoy por los derechos y recargos sobre las especies de la tarifa oficial de dicho impuesto.

Puntos de recaudacion.	Derechos y recargos.	Arbitrios municip.	Total.
	pesetas cs.	pesetas cs.	pesetas cs.
Fielato del Abasto.....	367,58	15,07	382,45
» Matadero.....	455,17	»	455,17
» Ferro-carril.....	115,61	35,15	148,74
» Santander.....	68,45	4,72	73,17
» Madrid.....	19,82	9,99	29,81
» Francia.....	29,15	4,19	33,32
» San Pedro.....	38,16	1,45	39,59
» Central.....	»	»	»
Oficina de Administracion.....	»	»	»
Total.....	1091,72	68,55	1160,25

Burgos 29 de Enero de 1877.—Ramon Somoza.—El Jefe económico, José de Castro y Rabaza.

## Anuncios particulares.

### AGENCIA Y RECAUDACION

*para las cobranzas de consumos, provinciales y municipales.*

Los Ayuntamientos que tengan á bien el ceder dichas cobranzas pueden tratar con D. Marceliano Martinez, vecino de Villalmanzo, que lo hará con la puntualidad que merece el servicio en los distritos del partido de Lerma.

Villalmanzo 29 de Enero de 1877.—Marceliano Martinez.

### CLÍNICA ESPECIAL

DE LAS ENFERMEDADES DE LOS OJOS, dirigida por el Médico oculista Alvarado. Burgos, calle de la Flora, núm. 7, pral.

Enfermos operados el año 1876.

### Provincia de Leon.

Bartolomé Falagan, 66 años, Castrotierra, (cataratas.)

Toribio Villar Abad, 52 años, San Justo de la Vega, (cataratas.)

Antonio Blanco, 53 años, Medina de Orbigo, (cataratas.)

Brígida Leon, 66 años, Valencia de Don Juan, (cataratas.)

Tadea Merino, 56 años, Valencia de Don Juan, (cataratas.)

Benito Lopez, 45 años, Otero de Currueno, (cataratas.)

Hermenegilda Cano, 58 años, Leon, (cataratas.)

Isidro Mieres, 60 años, Geras, (cataratas.)

Maria Garcia, 64 años, Geras, (cataratas.)

### Provincia de Palencia.

Agapita Fernandez, 60 años, Palencia, (cataratas.)

Isidora Soga de Lopez, 51 años, Vertavillo, (cataratas.)

Isidro Mendoza, 44 años, Hérmeces, (cataratas.)

Félix Ibañez, 51 años, Fuentes de Nava, (cataratas.)

Antonia Juarros, 64 años, Carrion de los Condes, (cataratas.)

Pedro Robledo, 50 años, Cervera, (cataratas.)

Benigno Perez de la Rosa, 62 años, Autillo de Campos, (cataratas.)

Cármén Díez, Aguilar de Campoo, (fistula lagrimal, rija.)

José Alvarez, 7 años, Palencia, (fistula lagrimal, rija.)

*Provincias de Burgos, Logroño y Alava.*

Dolores Mallaina, Belorado, (fistula lagrimal.)

Maria Bruyel, Burgos, (fistula lagrimal, rija.)

Acacia Desa, 12 años, Castrillo de Riopisuerga, (fistula lagrimal, rija.)

Miguel Hervias, Barbadillo de Herreros, (fistula lagrimal, rija.)

Lucía Cascajares, 54 años, Torredandino, (cataratas.)

Eladia Villanueva, 45 años, Mahamud, (cataratas.)

Pedro Palacios, 48 años, Burgos, calle de la Concepcion, 10, (cataratas.)

Roque Pampliega, Iglesias, (extirpacion de un gran tumor en la conjuntiva ocular.)

Plácida Huerta, Villamayor de los Montes, (entropion.)

Victor Gorbea, San Clemente del Valle, (entropion.)

Vicenta Lopez, Burgos, Plazuela de Santa Maria, 5, (ablacion del borde libre de los párpados.)

Juliana Santa Maria, Burgos, Calera, 21, (ectropion.)

Isidora Grijalva, Garganchon, (pteri-gion.)

Esteban Ruiz y Roa, Pipeon (Alava), (catarata traumática), 25 años.

Santiago Perez, Calahorra (Logroño), (estafiloma ablacion)

Los señores facultativos que quieran honrar la clínica podrán apreciar todos los medios de exploracion conocidos hasta el dia que se emplean para formar juicios exactos de las enfermedades de los ojos.

Los enfermos pueden venir acompañados de sus respectivos facultativos, y á presencia de estos se practicarán las operaciones que se crean indicadas.

A los que hayan perdido parte del ojo y quieran disimular el defecto se les adaptarán ojos artificiales.

### Horas de consulta.

Consulta gratuita de 10 á 11.—Para las clases acomodadas de 11 á 2. (2)

### Pastos y tierra labrantia en renta.

Se arriendan para ganado lanar por la presente temporada de invierno los pastos de la Granja de Retortillo, situada á legua y media de la Estacion de Villodrigo. Tiene buenas y cubiertas tenadas, abundantes aguas y hace sobre mil cabezas.

Se arrienda toda la tierra labrantia de dicha Granja, y en esta se venden ENEBROS para aperos, traviesas y otros usos.

Su dueña vive en Palencia, calle Mayor, núm. 55, con quien puede tratarse del ajuste. 4—4

### ESTACION METEOROLÓGICA

#### DE BURGOS.

Observaciones del dia 28 de Enero de 1877.

Barómetro... } 9<sup>h</sup> m. A=699 0  
                  } 3<sup>h</sup> t. A=698,5.

Psicrómetro } 9<sup>h</sup> m. ter. seco=—0,5.  
                  } ter. hum.=—0,6.

                  } 3<sup>h</sup> t. ter. seco=9,6.  
                  } ter. hum.=7,8.

Temperatura } Max. sol=22,8.  
                  } sombra=10,0.

                  } Min. sombra=—2,9.  
                  } reflector=—5,1.

Direccion del viento } 9<sup>h</sup> m.=NE.  
                          } 3<sup>h</sup> t.=NE.

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.